



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho



GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATACIONES EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018

No.	CONTRATO	PRODUCTO	BENEFICIARIO	MONTO	OBSERVACIONES
1	CST-131-2018	PAGO DE CONTRATO N°, CST-131-2018 SEGÚN FACTURA NO. 000-001-01-00000168, DE FECHA 05/09/2018. POR SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MANUAL DE CAPACITACIÓN DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS QUE SERÁ IMPARTIDO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.	JEANETH EDUVIGES ZELAYA MOLINA	3,820.00	
2	CST-130-2018	PAGO DE CONTRATO CST-130-2018 POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN EL ÁREA DEL ALMACÉN DE LA SECCIÓN DE PROVEEDURÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.	CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES	1,800.00	
3	CST-129-2018	PAGO DE CONTRATO CST-129-2018 POR LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN EL ÁREA DEL ALMACÉN DE LA SECCIÓN DE PROVEEDURÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.	CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES	1,800.00	
4	CST-035-2018	PAGO DE CONTRATO CST-035-2018 POR HERRAMIENTAS MAYORES PARA SER INSTALADOS EN POZOS QUE ABASTECEN DE AGUA EL EDIFICIO DE DORMITORIOS ESTUDIANTILES H-7 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.	RUBEN CISNEROS LEIVA	51,000.00	


LIC. JUAN MANUEL CORDOVA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO





CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-035-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **RUBEN CISNEROS LEIVA**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0801196708387, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS**, con R.T.N. número 08011967083871, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Departamento de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto de este contrato técnico es proporcionar 6 desarenadores de acero inoxidable para ser instalados en pozos que abastecen de agua al edificio de

dormitorios estudiantiles H-7 de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos

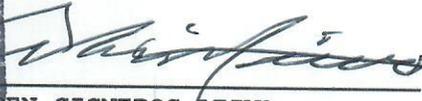
1.- proporcionar 6 desarenadores de acero inoxidable. **2.- EL CONTRATISTA,** deberá proporcionar 6 desarenadores de acero inoxidable deberá ser entregada en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** Las 6 desarenadores de acero inoxidable serán revisadas por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que 6 desarenadores de acero inoxidable no correspondan a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD delegara al **LIC. JUAN MIGUEL URBINA,** Jefe del Departamento de Servicios Generales; la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Departamento de Servicios Generales. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 26 de abril de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 51,000.00 (Cincuenta y un mil con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor,

sobrevenientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 11 días del mes de abril del año 2018.




FELIPES DIAZ LOPEZ **RUBEN CISNEROS LEIVA**
Universidad Nacional de Agricultura Taller Mecánico Industrial Cisneros



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS
CST-109-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **RUBEN CISNEROS LEIVA**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0801-1967-08387, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS**, con R.T.N. número 08011967083871, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Departamento de Producción Animal de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto de este contrato técnico es realizar una reparación general de forrajera, cambio de balineras, retenedores, elaboración de cuchillas y reconstrucción de estructura;

reparación de balinera de surco Jumil asignada a la sección de bovinos del Departamento de Producción Animal de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar una reparación general de forrajera, cambio de balineras, retenedores, elaboración de cuchillas y reconstrucción de estructura. **2.- EL CONTRATISTA**, deberá entregar el trabajo técnico en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico objeto de este contrato será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara la supervisión y ejecución del presente contrato a la **Ph.D. LICZA ROSIBEL PADILLA**, Jefe del Departamento de Producción Animal. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Departamento de Producción Animal. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 10 de septiembre de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 25,593.00 (Veinticinco mil quinientos noventa y tres con 00/100 Lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el



contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 07 días del mes de septiembre del año 2018.



[Signature]
GD. ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
Universidad Nacional de Agricultura



[Signature]
RUBEN CISNEROS LEIVA
Taller Mecánico Industrial CISNEROS

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-129-2018

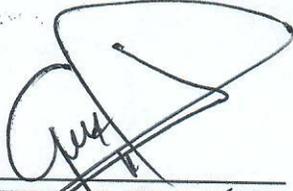
Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0801-1968-07260, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **FUMIGADORA TERMINEX**, con R.T.N. número 08011968072601, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la sección de Proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto de este contrato técnico es un servicio de fumigación general contra insectos (moscas, cucarachas, jate, zancudos, arañas, hormigas, galgas, termitas y ratas); trabajo a ser realizado en el área del

almacén de la sección de proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar un servicio de fumigación general contra insectos (moscas, cucarachas, jate, zancudos, arañas, hormigas, galgas, termitas y ratas). **2.-** El trabajo técnico que realice **EL CONTRATISTA**, deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retiralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara la supervisión y ejecución del presente contrato a la jefa de la sección e proveeduría la **LIC. LAURA YADIRA ARTICA ULLOA**. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Sección de Proveeduría. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 28 de septiembre de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y **6.-**Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas

calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 28 días del mes de septiembre del año 2018.




GD. ANDRÉS FELIPES DIAZ LÓPEZ
Universidad Nacional de Agricultura


CARLOS GUSTAVO MENJIVAR RAUDALES
Fumigadora Terminex

FUMIGADORA TERMINEX
R.N.: 08011968072601
CEL: 96573383

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS
CST-131-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **JEANETH EDUVIGES ZELAYA MOLINA**, mayor de edad, Hondureña portadora de la tarjeta de identidad número 1503-1989-01763, **REPRESENTANTE DE MARK** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES;** la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Departamento de tecnología de Alimentos de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO;** El objeto de este contrato de servicios técnicos es elaborar 45 diplomas, 45 portadas especiales para manuales, 50 elaboraciones de carpetas tipo barnis UB. medida 12x18 una solapa, para ser utilizada en la entrega de diplomas y elaboración de manual de capacitación de conocimientos

básicos de inocuidad de alimentos que será impartido los días 5y 6 de septiembre del 2018 en la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Elaborar 45 diplomas, 45 portadas especiales para manuales, 50 elaboraciones de carpetas tipo barnis UB. medida 12x18 una solapa. **2.- EL CONTRATISTA,** deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara la supervisión y ejecución del presente contrato en el **M.Sc. Mildre Eleazar Turcios**. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado al Departamento de Tecnología de Alimentos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 05 de septiembre del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 4,393.00 (Cuatro mil trescientos noventa y tres con 00/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 573.00 (Quinientos setenta y tres cincuenta con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de Lps. 3,820.00 (Tres mil ochocientos veinte con 00/100 lempiras) que será cancelado

en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.**-La falta de pago. **2.**-Finalización del contrato. **3.**-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.**-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.**-El mutuo acuerdo de las partes y **6.**-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 21 días del mes de agosto del año 2018.



ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente



JEANETH EDUVIGES ZELAYA MOLINA
MARK